

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2020-00029-00
DEMANDANTE:	WILLIAM TORRES CAPERA
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
Medio de Control:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
Auto que da apertura a incidente de desacato.	

Visto el escrito allegado por el accionante, donde solicita iniciar el trámite de incidente de desacato en razón al presunto incumplimiento por parte de la entidad accionada a la orden impartida en fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B” el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), este Despacho:

DISPONE:

PRIMERO: ABRIR incidente contra el **Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, o quien haga sus veces, por desacato a la orden de tutela impartida por Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “B” el diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), que en su parte resolutive dispuso:

*“**PRIMERO. REVOCAR** la Sentencia del 02 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Sexto (6) Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, y en su lugar **TUTELAR** el derecho fundamental de petición del señor William Torres Capera, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.*

***SEGUNDO. ORDENAR** al Director General de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas para que dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la presente providencia, otorgue una respuesta de fondo a la petición presentada por el señor William Torres Capera el 20 de enero de 2020, en la que deberá indicar el turno y la fecha probable del desembolso de la indemnización a él reconocida.”*

SEGUNDO: De esta providencia **notifíquese por correo electrónico** al funcionario renuente.

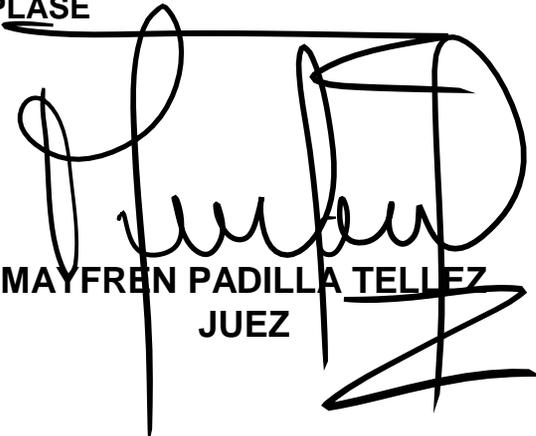
TERCERO: Córrase traslado de esta decisión al funcionario por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para que ejerza su derecho de defensa y aporte o solicite las pruebas que considere necesarias.

CUARTO: En aras de establecer el cumplimiento de la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", se considera pertinente decretar como pruebas dentro de las presentes diligencias, que dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** allegue la documental pertinente donde se acredite el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de impugnación de tutela de fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

QUINTO: Se requiere al **Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, o quién haga sus veces, para que dé **cumplimiento inmediato** a la ordeno en fallo de impugnación de tutela proferido el pasado diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020) en el amparo de la referencia.

SEXTO: Una vez cumplido el término otorgado, ingrese el expediente al Despacho para resolver sobre la viabilidad o no de imponer sanción al funcionario renuente a cumplir la orden impartida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

VASL

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca9e1d2238cab5b12be96829b5e112ab218e600b9ada2697e68be763a9d0fe9e**

Documento generado en 08/02/2021 02:02:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**